



**SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA
RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL,
SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 373

Temuco, 28 de diciembre de 2021.

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en la Resolución N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018 de JUNAEB, que nombra a don Alejandro Arias Horn como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de La Araucanía; en la Resolución N° 2.651 de fecha 15 de octubre de 2019 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°

15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

2.- Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2021, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa N° 04, contempla la suma de M\$6.325.146 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2021, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 3035 de fecha 21 de diciembre de 2020 y Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, ambas de JUNAEB;

4.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 889 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

6.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Residencia Familiar Estudiantil a un total de 21

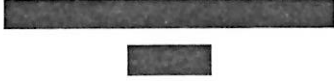
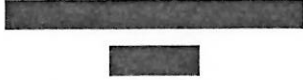
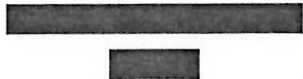
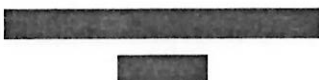
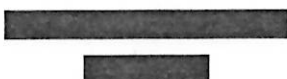
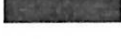
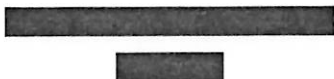
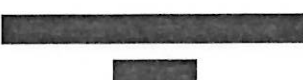
estudiantes, para el año 2021, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente;

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2021, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.: SUPRÍMASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2021 a un total de 21 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	Rut	DV	Nombre estudiante	Nivel educacional	Entidad Ejecutora
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Superior	Fundación Creseres
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	SNA Educa

6				Media	SNA Educa
7				Media	Complejo Educatonal Oscar Moser
8				Media	Municipalidad de Toltén
9				Media	Municipalidad de Gorbea
10				Media	Municipalidad de Gorbea
11				Media	Municipalidad de Gorbea
12				Media	Complejo Educatonal Oscar Moser
13				Media	Municipalidad de Cunco
14				Media	Municipalidad de Nueva Imperial
15				Media	Municipalidad de Nueva Imperial
16				Media	Complejo Educatonal Victoria
17				Media	Complejo Educatonal Victoria
18				Media	Complejo Educatonal Padre Nicolás

19	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Media	Complejo Educativa Padre Nicolás
20	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]	Media	Complejo Educativa Padre Nicolás
21	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED] [REDACTED]	Media	Complejo Educativa Oscar Moser

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPÉNDASE, el pago a las familias tutoras que atendían a los estudiantes individualizados en el artículo segundo y tercero precedentes, y el pago por concepto de administración a las entidades ejecutoras señaladas.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 4**.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE,

**DIRECTOR REGIONAL REGION DE LA ARAUCANIA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**


AHH/ERM/MMF/CHA/cha.

Distribución:

- Departamento de Usuarios Dirección Nacional
- Unidad de Usuarios Dirección Regional de La Araucanía
- Unidad de Administración Dirección Regional
- Oficina de Partes

JUR N°9947/mjrs